



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7091/2018
BITÁCORA: 16/L7-0557/03/18

Morelia, Michoacán, 02 de Octubre de 2018

C. COMISARIADO EJIDAL

REPRESENTANTE DEL EJIDO SAN FRANCISCO DE LOS REYES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positivo de fecha 20 de Abril de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 02 de Octubre de 2018, al dictamen en materia de impacto ambiental No. de fecha y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/0304/0344/2018 de fecha 11 de Mayo de 2018.

Así como tomando en consideración las opiniones de las instituciones siguientes: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con opinión positiva, mediante oficio N° F00.6.DRCEN/0381/18, de fecha 23 de Abril de 2018 y NINGUNO, con opinión no emitió opinión, mediante oficio N° SEMACDET-OS-E0112/2018, de fecha 16 de Abril de 2018, con opinión positivo, mediante oficio N° H.A.TLALPUJAHUA SP/04/478/2018, de fecha 10 de Abril de 2018.

Esta Delegación Federal autoriza, la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Comisariado Ejidal del Ejido San Francisco de Los Reyes	Ejido San Francisco de Los Reyes	Tlalpujahua	Michoacán

Predio: Ejido San Francisco de Los Reyes

Municipio: Tlalpujahua, Michoacán

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

ROSENDO TORRES
11/OCT/18



Periodista Bustamante No.222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.gob.mx/semarnat

Tels: (443) 322-6001 Fax: (443) 308-6257; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7091/2018
BITÁCORA: 16/L7-0557/03/18

Morelia, Michoacán, 02 de Octubre de 2018

Nombre del predio: Ejido San Francisco de Los Reyes

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	365628	2184362
2	365102	2183473
3	365286	2183409
4	365304	2183231
5	365287	2183188
6	365227	2182405
7	364606	2177361
8	365006	2177549
9	365379	2177680
10	365384	2177853
11	365227	2178164
12	365303	2178661
13	365584	2179359
14	365575	2179797
15	365851	2180745
16	366314	2181575
17	367229	2181589
18	367647	2181912
19	367927	2182072
20	368026	2182858
21	368276	2183654
22	367834	2184531
23	367679	2184583
24	367654	2184636
25	367598	2185116
26	367474	2185614
27	367541	2186464
28	367544	2186971
29	367472	2187166
30	367403	2187500
31	367400	2187917
32	367248	2188256
33	367248	2188294





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7091/2018
BITÁCORA: 16/L7-0557/03/18

Morelia, Michoacán, 02 de Octubre de 2018

34	367416	2188566
35	367181	2190271
36	367180	2190625
37	366645	2190271
38	366243	2190114
39	365114	2189313
40	365073	2189240
41	365276	2188868
42	365275	2188762
43	365212	2188562
44	365195	2188123
45	365128	2187962
46	364957	2187916
47	364807	2187762
48	364679	2187031
49	364587	2186982
50	364634	2186911
51	364771	2186961
52	364840	2187087
53	365110	2186889
54	365116	2186808
55	365351	2186545
56	365326	2186392
57	365528	2186219
58	365680	2186267
59	365759	2186262
60	366055	2186035
61	366169	2186071
62	366452	2185918
63	366297	2185633
64	366230	2185577
65	366097	2185580
66	366095	2185587
67	366045	2185437
68	366075	2185142
69	366043	2184948





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7091/2018
BITÁCORA: 16/L7-0557/03/18

Morelia, Michoacán, 02 de Octubre de 2018

70	365977	2184980
----	--------	---------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido San Francisco de Los Reyes	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2027

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido San Francisco de Los Reyes	2212.47	711.87	641.77

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido San Francisco de Los Reyes	641.73 (seiscientos cuarenta y unopunto setenta y tres)	44881.52 (cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y unopunto cincuenta y dos)

Para la superficie autorizada a intervenir de 641.73 ha (seiscientos cuarenta y unopunto setenta y tres hectáreas) se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal por un total de 44,881.52 m³ (cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y unopunto cincuenta y dos metros cúbicos), conforme al cuadro siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido San Francisco de Los Reyes

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m ³)	Unidad de medida
1	02/10/18 - 31/12/18	Abies religiosa	58.69	5.82	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/10/18 - 31/12/18	Otras hojosas	58.69	6.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/10/18 - 31/12/18	Pinus spp.	58.69	3048.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/10/18 - 31/12/18	Quercus spp.	58.69	648.86	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Abies religiosa	75.4	180.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	75.4	12.28	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	75.4	4387.62	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	75.4	604.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	75.7	1731.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	75.7	31.72	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7091/2018
BITÁCORA: 16/L7-0557/03/18

Morelia, Michoacán, 02 de Octubre de 2018

3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	75.7	3262.19	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	75.7	1348.15	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	43.56	1562.47	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Otras hojosas	43.56	4.31	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	43.56	1533.85	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	43.56	968.61	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	58.29	1073.38	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	58.29	67.34	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	58.29	2003.44	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	58.29	1369.98	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	48.35	239.78	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	48.35	10.4	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	48.35	1998.85	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	48.35	884.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	68.44	20.12	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	68.44	3.95	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	68.44	4731.39	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	68.44	430.44	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	75.36	4.15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	75.36	3.64	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	75.36	3425.69	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	75.36	587.28	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	88.57	2.56	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	88.57	4802.07	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	88.57	615.61	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	49.37	253.26	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	49.37	3.98	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	49.37	2471.5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	49.37	541.86	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 44,881.52

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JACINTO MENDEZ MORALES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 46, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.gob.mx/semarnat
Tels: (443) 322-6001 Fax: (443) 308-6257; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

Página 5

Morelia, Michoacán, 02 de Octubre de 2018

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM-733

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido San Francisco de Los Reyes	P-16-093-FRA-001/18

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado.
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.



Morelia, Michoacán, 02 de Octubre de 2018

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-**Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 250,285 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus lawsoni*, *Pinus teocote*, y *Abies religiosa*, necesarias para reforestar una superficie de 641.77 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-**Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus leiophylla*, *Pinus devoniana*, *Pinus lawsoni* y *Pinus teocote*; para el Genero *Quercus* son: *Quercus crassifolia*, *Quercus rugosa*, *Quercus obtusata* y *Quercus laurina*, para Otras Hojasas son: *Arbutus xalapensis*, *Alnus jorullensis*, *Clethra mexicana*, *Nectandra salicifolia* y *Ternstroemia pringlei*, para el *Abies* son: *Abies religiosa*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7091/2018
BITÁCORA: 16/L7-0557/03/18

Morelia, Michoacán, 02 de Octubre de 2018

20. CONDICIONANTE ADICIONAL 3.- Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, Con fecha 03 de Septiembre del 2018 el Promoviente mediante escrito, recibido con el No: 8940, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/6636/2018, de fecha 20 de Agosto del 2018.
21. CONDICIONANTE ADICIONAL 4.- De acuerdo a lo estipulado en la Regla 63 del programa de manejo de la reserva de la Biosfera mariposa Monarca, el periodo de ejecución del Programa de Manejo Forestal Sustentable, Así como en el Documento Técnico Unificado, Sera Solo del 01 de Abril al 31 de Octubre de cada año, lo anterior con el objeto de no contravenir el periodo de hibernación de la Mariposa Monarca, que va del mes de noviembre a marzo del siguiente año, por lo anterior el promovente en coordinación con su prestador de servicios técnicos forestales, podrá solicitar a esta Delegación de la SEMARNAT, la documentación legal que acredite el transporte de los productos forestales, para que en el mes de abril se inicien las actividades de derribo, troceo y extracción, para lo cual las actividades de delimitación del área de corta, marqueo y tramite de documentación, se podrán realizar a partir del mes de marzo, siempre y cuando estén avalados por La Dirección de la R.B.M.M.
22. CONDICIONANTE ADICIONAL 5.- LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS MEDIANTE Oficio No: F00.6.DRCEN/0381/18 de fecha 23 de Abril del 2018, Indica que del Proyecto Documento Técnico Unificado, Para el Aprovechamiento Forestal Maderable del Ejido San Francisco de Los Reyes, del Municipio de Tlalpujahua, Michoacán., no tiene inconveniente en que se realicen los trabajos de aprovechamiento forestal maderable, siempre y cuando se cumpla con las medidas de prevención y mitigación propuestas en el Documento Técnico Unificado modalidad particular, así como a las consideraciones, que se indican el mismo oficio.
23. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
24. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y cauces permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
25. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
26. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales.
27. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7091/2018
BITÁCORA: 16/L7-0557/03/18

Morelia, Michoacán, 02 de Octubre de 2018

29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p.C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.
C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
C. Presidente Municipal de Tlalpujahua.- Michoacán.
C. Ing. Jacinto Méndez Morales Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Zitacuaro, Mich.
Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV.

